

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIAS**

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: AYUDA DE 200 EUROS PARA PERSONAS FÍSICAS DE BAJO NIVEL DE INGRESOS Y PATRIMONIO

Entidad convocante: Agencia Tributaria (Ministerio de Hacienda y Función Pública)

Fin de plazo: 2022/09/30

Dotación: Ayuda de 200 euros

Requisitos: Pueden pedir esta ayuda aquellas personas que, a 27 de junio de 2022: -Tengan residencia legal y efectiva en España y la hayan tenido de forma continuada e ininterrumpida durante el año inmediato anterior. -Realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o -Estén inscritos como desempleados en la oficina de empleo, estén cobrando o no la prestación o subsidio por desempleo. -Las rentas obtenidas en 2021, incluidas las que perciban los convivientes, sean inferiores a 14.000 euros y el patrimonio, descontando la vivienda habitual, no supere los 43.196,40 euros.

Resumen: Agencia Tributaria: Ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio

Presentación: Se solicita a través de la Agencia Tributaria, con Cl@ve o Certificado Electrónico (incluido DNI-e) Pago único de 200 € a través de transferencia bancaria

Fuente: Agencia Tributaria

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GC51.shtml?faqlid=05136577cc7c1810VgnVCM100000dc381e0aRCRD>

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: AYUDAS A LAS FAMILIAS CON NIÑAS Y NIÑOS DE HASTA DOCE AÑOS DE EDAD PARA LA CONCILIACIÓN

Entidad convocante: Presidencia del Principado de Asturias

Fin de plazo: 2022/09/15

Dotación: El importe de la convocatoria es de 1.100.000 €. La cuantía máxima a percibir por las familias beneficiarias es de un máximo de 400 € para las familias con un hijo/a hasta 12 años de edad inclusive y de 600 euros para las familias con dos o más hijos/as hasta 12 años de edad inclusive.

Requisitos: Familias trabajadoras con niñas y niños de hasta doce años inclusive a su cargo. Cada unidad familiar, con independencia de su tipología o composición, podrá ser beneficiaria de una ayuda. Todas las personas responsables de la unidad familiar cualquiera que sea su composición deberán estar en situación de alta en la Seguridad Social como trabajador/a por cuenta ajena o en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o cualquier otro régimen especial incluido en el sistema de la Seguridad Social o bien en otros regímenes especiales regulados por sus leyes específicas, a la fecha de la solicitud, tener unos ingresos anuales declarados por unidad familiar iguales o inferiores a 45.000 euros, conforme al último ejercicio completo de la renta de las personas físicas, tener su residencia efectiva en el Principado de Asturias, estando empadronada/as con anterioridad al 1 de enero de 2022 y continuando al tiempo de la solicitud e incurrir en un gasto subvencionable acreditable al margen de la red pública de recursos desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Resumen: Ayudas para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar con motivo de la situación ocasionada por la COVID-19.

Presentación: En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0327T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Fuente: BOPA de 25 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

CONVOCATORIAS

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: AYUDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A HIJAS E HIJOS DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO 2022

Entidad convocante: Presidencia del Principado de Asturias

Inicio de plazo: 2022/07/27

Fin de plazo: 2022/09/07

Dotación: El importe global máximo de 660.000 € se distribuirá: # Línea primera: 30.000 €. La cuantía de la ayuda será de 3.000 euros en un pago único anual, que podrá ser percibida desde el año en que se solicite hasta el año en que se alcance la mayoría de edad, inclusive, o hasta que se cumplan los veintiséis años, en caso de cursar estudios reglados. Será preciso renovar la solicitud cada año junto a la justificación de la continuidad de la residencia efectiva en el Principado de Asturias y la continuidad de los estudios en caso de ser mayor de dieciocho años. # Línea segunda: 630.000 €. La cuantía de la ayuda será de 3.000 euros en un pago único anual. La ayuda podrá ser solicitada por tres años, que pueden ser consecutivos o no, siempre con previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y circunstancias para su concesión.

Requisitos: Personas beneficiarias: # Línea primera: Hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género: Ser hija o hijo hasta los dieciocho años de edad, inclusive, huérfana/o de una mujer asturiana o empadronada en el Principado de Asturias en el momento en que se produjo el asesinato o ser hijo o hija menor de veintiséis años y huérfano/a de una mujer asturiana o empadronada en el Principado de Asturias en el momento del asesinato, y estar realizando estudios reglados, estar empadronada/o y tener residencia efectiva en el Principado de Asturias y disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores a 3 veces el índice público de renta a efectos múltiples (Iprem), considerado en doce mensualidades. # Línea segunda: Mujeres víctimas de violencia de género: Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada, ser víctima de violencia de género, estar empadronada y tener residencia efectiva en el Principado de Asturias, disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores a 3 veces el índice público de renta a efectos múltiples (Iprem), considerado en doce mensualidades, contar con el informe positivo del Centro Asesor de la Mujer, en el que conste la situación de víctima de violencia de género y la indicación de que esta ayuda servirá en su proceso de recuperación y no convivir con el agresor.

Resumen: Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en el Principado de Asturias, con la finalidad de facilitar su proceso de recuperación y ayudas a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género.

Presentación: En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0325T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Fuente: BOPA de 26 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Entidad convocante: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Fin de plazo: 2022/08/31

Lugar: ASTURIAS

Requisitos: Algunos requisitos: Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas autónomas y microempresas que reúnan los siguientes requisitos: 1. Para los proyectos de nueva creación: a) Las personas autónomas deben haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022. b) No haber ejercido la misma actividad como persona autónoma o por cuenta propia durante los seis meses inmediatamente anteriores al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. A estos efectos se comprobará en la vida laboral la coincidencia del código

CONVOCATORIAS

de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en los tres primeros dígitos de las actividades económicas declaradas. c) Las personas jurídicas, comunidad de bienes y sociedades civiles deben haber causado alta en el IAE en el IAE correspondiente entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022. d) Disponer con anterioridad a la presentación de la solicitud de un informe de cierre del proyecto empresarial emitido a través de la plataforma CREA por un Centro de Empresa Público que forme parte de la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES). e) El informe de cierre del proyecto de los Centros de Empresas Públicos (ACEPPA) y por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) que forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento. Estando dado de alta el proyecto en la plataforma CREA, con anterioridad al inicio de la actividad. Para los proyectos de consolidación: Entendiendo por consolidación los proyectos presentados por las personas autónomas y jurídicas que tengan por objeto afianzar su actividad, para lo cual requieran de un asesoramiento a través de un Diagnóstico de la situación: Análisis de los distintos apartados del plan (mercado, redes sociales, competencia, análisis de rentabilidad del modelo de negocio) a través de la plataforma CREA. a) Llevar ejerciendo la actividad, en el caso de las personas autónomas en el régimen correspondiente de alta en el RETA y en el caso de las personas jurídicas, comunidades bienes, sociedades civiles alta en el IAE, durante un mínimo de seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. b) Disponer, a fecha de la presentación de la solicitud, de un informe de cierre del proyecto empresarial emitido a través de la plataforma CREA por un Centro de Empresa Público que forme parte de la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES). El informe de cierre del proyecto deberá haber sido emitido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022. c) El informe de cierre del proyecto de los Centros de Empresas Públicos (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento. Sin perjuicio de estos requisitos, todos los solicitantes deberán cumplir los siguientes: a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. c) Desarrollar la actividad objeto del proyecto y tener el domicilio fiscal en uno de los concejos del Principado de Asturias. La consulta del informe de cierre del proyecto empresarial, así como de toda documentación e información relativa al proyecto, será realizada por la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social a través de la plataforma CREA. No podrán tener la condición de beneficiarios/as las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, ni las que formen parte de una comunidad de bienes, sociedad civil, así como las que sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc.).

Resumen: Estas ayudas tienen por objeto favorecer la creación y sostenimiento del empleo mediante la concesión de una cuantía fija a los beneficiarios que presenten proyectos, tanto de creación como de consolidación empresarial, cuya viabilidad ha sido previamente objeto de estudio y posteriormente acompañados y guiados en todo el proceso por equipos técnicos especializados de los centros de empresas públicos integrantes de la red ACEPPA o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES). Bases reguladoras. Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica BOPA de 31 de diciembre de 2021 <https://sede.asturias.es/bopa/2021/12/31/2021-11409.pdf> Bases de la convocatoria y más información: BOPA de 18 de Enero de 2022 <https://sede.asturias.es/bopa/2022/01/18/2022-00187.pdf>

Presentación: De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (con el código de solicitud AYUD0396T01) disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

Fuente: BOPA de 18 de Enero de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL: <https://sede.asturias.es/bopa/2022/01/18/2022-00187.pdf>

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN PICE CÁMARA DE COMERCIO DE OVIEDO 2022

CONVOCATORIAS

Entidad convocante: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE OVIEDO

Fin de plazo: 2022/12/31

Requisitos: Algunos requisitos: Beneficiarios: Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Oviedo, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE

Resumen: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Oviedo que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo. El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 €. Convocatoria: El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Oviedo. Además, puede consultarse a través de la web

<https://www.camara-ovi.es/pagina.aspx?codPagina=179>

Presentación: El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y concluirá el 31 de diciembre de 2022. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Fuente: BOPA de 13 de Abril de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL: <https://sede.asturias.es/bopa/2022/04/13/2022-02619.pdf>

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO. ANUALIDAD 2022. PROGRAMA 45+

Entidad convocante: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés

Inicio de plazo: 2022/08/03

Fin de plazo: 2022/12/31

Dotación: El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 10.000,00 €. Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014#2020. El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000,00 €.

Requisitos: Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Avilés, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Resumen: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Avilés que hayan contratado a trabajadores desempleados, que hayan participado en el Programa 45+, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés informa de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2022) en el marco del Programa 45+ cofinanciado por el Fondo Social Europeo al amparo del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020. El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Avilés. Además, puede consultarse a través de la web www.avilescamara.es

Presentación: El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y concluirá el 31 de diciembre de 2022. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Fuente: BOPA de 2 de Agosto de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Entidad convocante: Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Fin de plazo: 2022/08/16

Dotación: Importe máximo: Prótesis dentales removibles completas (unidad): 750 €. Prótesis dentales removibles parciales (unidad): 400 €. Asiento para inodoro: 100 €. Asiento para baño/ducha: 140 €. Silla baño/ducha con ruedas: 300 €. Cojín

CONVOCATORIAS

antiescaras: 120 €. Grúa: 600 €. Cama articulada eléctrica: 580 €. Cama articulada manual: 260 €. Colchón antiescaras: 300 €. Audífono: 1.000 €/unidad.

Requisitos: Personas mayores y personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y detallados en la resolución por la que se aprueba la convocatoria. Bases reguladoras: Resolución de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA de 25 de abril).

Resumen: Financiar gastos realizados durante el ejercicio presupuestario 2022, así como aquellos realizados desde el 25 de mayo de 2021, para la adquisición de productos de apoyo (prótesis dentales removibles, asientos para inodoro, asientos para baño/ducha, silla de baño/ducha con ruedas, cojín antiescaras, grúa, cama articulada y colchón antiescaras y audífonos)

Presentación: En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están publicadas las fichas de servicio que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0126T01 (personas con discapacidad) o AYUD0126T02 (personas mayores) en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en las que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud. El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar mediante resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

Fuente: BOPA de 15 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL, CORRESPONDIENTES A 2022

Entidad convocante: Ministerio de Cultura y Deporte

Fin de plazo: 2022/08/02

Dotación: La financiación de las ayudas se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura y Deporte para el año 2022, con la siguiente aplicación presupuestaria: 24.05.333B.471: 300.000 euros.

Requisitos: Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos profesionales, que estén inscritos en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o sean empresas privadas con residencia fiscal en España que realicen las actividades a la que se refiere el apartado Primero.2 y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa vigente en materia de subvenciones. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas aquellos artistas visuales inscritos en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o empresas privadas con residencia fiscal en España que realicen las actividades a la que se refiere el apartado Primero.2 y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa vigente en materia de subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas convocadas por la presente Orden ni las Entidades que integran el Sector Público, entendidas en el sentido previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas constituidas mayoritariamente por dichas Administraciones Públicas; así como tampoco las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes ni cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Resumen: La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, por delegación del Ministro de Cultura y Deporte, de acuerdo con el apartado Quinto e) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, convoca para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 las ayudas destinadas a la promoción del arte contemporáneo español mediante el apoyo a los artistas y galerías, con el objetivo de impulsar la creación, investigación y producción, promoviendo la presencia y visibilidad de obras de artistas españoles, las prácticas empresariales y el desarrollo del sector de las artes visuales en su conjunto. Los conceptos por los que se pueden solicitar las ayudas convocadas por la presente convocatoria

CONVOCATORIAS

son: - Creación y producción artística: realización de proyectos de creación, investigación y producción de artistas españoles. - Programación anual en galerías: realización de proyectos expositivos como parte de la programación anual de exposiciones en los espacios propios de las galerías de arte contemporáneo. Por programación anual de la galería se entenderá todas aquellas exposiciones que hayan estado abiertas al público entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, independientemente de que sus fechas de inauguración y clausura se hubieran realizado en otra anualidad. - Proyectos de investigación cultural: realización de proyectos de investigación en educación y mediación cultural, proyectos de comisariado, así como las publicaciones derivadas de estos proyectos. Los conceptos mencionados son incompatibles entre sí, por lo que cada solicitante sólo podrá solicitar ayuda para uno de ellos. La actividad subvencionable deberá llevarse a cabo, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fuente: BOE de 12 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2022-22735

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA DEL PROGRAMA CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD DURANTE EL 2022

Entidad convocante: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Otros responsables: INJUVE

Fin de plazo: 2022/10/04

Hora de vencimiento: 12:00

Resumen: El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" es incentivar la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de gran calidad como medio de contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en promover la inclusión social, principalmente a través del voluntariado. En la guía del programa se especifican otros objetivos y prioridades generales y por acción a tener en cuenta. Se podrán solicitar proyectos en las siguientes acciones: Participación de jóvenes en actividades solidarias: Proyectos de voluntariado; Voluntariado en equipo en ámbitos de alta prioridad; Proyectos de solidaridad. Participación de jóvenes en actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria («Voluntariado en el marco del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria»): Proyectos de voluntariado en el ámbito de la ayuda humanitaria. Además, el Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad exige a las organizaciones que deseen llevar a cabo proyectos de voluntariado a presentar solicitudes de acreditación, denominadas solicitudes de Sello de Calidad, proporcionando a las organizaciones acreditadas de dicho sello que acredita el cumplimiento de los requisitos de calidad para participar en el Programa. Véase el texto completo de esta Resolución y la guía del programa, disponible en la página web de la ANE, para más detalles sobre la presentación de solicitudes, requisitos para solicitar la subvención, criterios de elegibilidad, exclusión, selección y valoración de las solicitudes generales y específicos para cada acción. Convocatoria: BOE de 26 de Marzo de 2022 <https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/26/pdfs/BOE-B-2022-9576.pdf>

Presentación: Los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la guía del programa. Los solicitantes deben presentar su solicitud electrónica utilizando únicamente los formularios específicos para cada acción y disponibles en el sitio web de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad (en adelante ANE): <http://www.cuerpoeuropeodesolidaridad.injuve.es/es/recursos/formularios> Plazo de presentación de solicitudes. Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12.00 h (mediodía), hora de Bruselas. 4 de octubre de 2022, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo del año siguiente.

Fuente: BOE de 26 de Marzo de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL: <https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/26/pdfs/BOE-B-2022-9576.pdf>

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA EN EL CAPÍTULO DE JUVENTUD DEL PROGRAMA ERASMUS PLUS DURANTE 2022

CONVOCATORIAS

Entidad convocante: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Otros responsables: INJUVE

Fin de plazo: 2022/10/04

Hora de vencimiento: 12:00

Resumen: Objeto, prioridades, condiciones y finalidad de la concesión. Los siguientes objetivos generales: Promover la ciudadanía activa entre jóvenes, en especial la europea. Potenciar la solidaridad y promover la tolerancia. Favorecer el entendimiento mutuo entre jóvenes. Contribuir a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de jóvenes y reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud. Favorecer la cooperación europea en el ámbito de la juventud. Además, el programa de trabajo para 2022 de la Agencia Nacional establece las siguientes prioridades nacionales, que serán tenidas en cuenta en la selección y valoración de los proyectos: Desarrollo de habilidades y competencias relevantes y de alta calidad, especialmente aquellas dirigidas a fomentar la empleabilidad y el desarrollo socioeducativo y personal, así como la participación en la vida social y cívica. Promover la educación para el emprendimiento, el emprendimiento social y las actividades sin fines de lucro entre los jóvenes. Inclusión social: acciones que ayudan a abordar la diversidad y promueven, en particular a través de enfoques innovadores e integrados, la apropiación de valores compartidos, la igualdad, incluida la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género, la no discriminación y la inclusión social. También habrá una especial atención a la juventud en el medio rural y sus problemas específicos. Proyectos que traten temas relacionados con la lucha contra la radicalización y violencia en los jóvenes. Fomentar la inclusión y la empleabilidad de los jóvenes con menos oportunidades (incluidos los NEET), con especial énfasis en los jóvenes en riesgo de marginación. Proyectos que pongan en valor y que incentiven a los jóvenes a participar en los procesos electorales. Proyectos de concienciación y sensibilización medioambiental: uso racional de recursos, sostenibilidad para no comprometer los recursos de las futuras generaciones. Promoción de hábitos de vida saludable. Además de lo anterior, existen criterios de admisibilidad y valoración específicos para cada Acción y actividad, que se detallan en la Guía del Programa Erasmus+. Véase el texto completo de esta Resolución y la Guía del programa Erasmus+, disponibles en la página web <http://www.injuve.es/erasmusplus> para más detalles sobre la presentación de solicitudes, requisitos para solicitar la subvención, criterios de elegibilidad, exclusión, selección y valoración de las solicitudes. Convocatoria: BOE de 26 de Marzo de 2022 <https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/26/pdfs/BOE-B-2022-9577.pdf>

Presentación: Requisitos y forma de presentación de las solicitudes. Los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la Guía del Programa. Los solicitantes deben presentar su solicitud electrónica utilizando únicamente los formularios específicos para cada acción y disponible en el sitio web de la Agencia Nacional: <http://www.injuve.es/erasmusplus/> Plazo de presentación de solicitudes. Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12.00 h (mediodía), hora de Bruselas. Para la Acción clave 1.- Movilidad en el ámbito de la Juventud. Solicitudes de subvención de organizaciones acreditadas: Hasta el 23 de febrero a las 12.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen a partir del 1 de junio de 2022. Para proyectos de movilidad para jóvenes (Intercambios Juveniles), proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la Juventud, y actividades de participación juvenil: Hasta el 23 de febrero a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2022; Hasta el 4 de octubre a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2023. Para proyectos para la acción de inclusión de DiscoverEU: Hasta el 4 de octubre a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2023. Para la Acción clave 2.- Asociaciones para la cooperación y asociaciones a pequeña escala. Hasta el 23 de marzo a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022; Hasta el 4 de octubre a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2023.

Fuente: BOE de 26 de Marzo de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL: <https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/26/pdfs/BOE-B-2022-9577.pdf>

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: AYUDAS POR EL NACIMIENTO Y ADOPCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

Entidad convocante: CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

CONVOCATORIAS

Fin de plazo: 2022/10/31

Lugar: ASTURIAS

Requisitos: Algunos requisitos: Personas físicas que residan en el Principado de Asturias y que tengan menores a su cargo por nacimiento o adopción, exista una convivencia efectiva y demostrable con el menor, con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y detallados en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Resumen: La finalidad de la ayuda es el apoyo a la natalidad y la adopción en el Principado de Asturias. Importe: El importe de la ayuda es de 1.000 euros si existiera crédito suficiente. En caso contrario se procederá a establecer un orden de prelación mediante la aplicación del baremo establecido en la resolución por la que se aprueba la convocatoria. Bases reguladoras: Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Suplemento número 39 del BOPA de 25 de febrero <https://sede.asturias.es/bopa/2022/02/25/20220225Su2.pdf> Convocatoria: BOPA de 22 de Marzo de 2022 <https://sede.asturias.es/bopa/2022/03/22/2022-01891.pdf>

Presentación: Las solicitudes de ayudas por nacimiento/adopciones que hayan tenido lugar entre el 1 de enero hasta el 31 de marzo, podrán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Segundo período.#Las solicitudes de ayudas por nacimiento/adopciones que hayan tenido lugar entre el 1 de abril y el 30 de junio, podrán presentarse entre el 1 de abril y el 1 de agosto. Tercer período.#Las solicitudes de ayudas por nacimiento/adopciones que hayan tenido lugar entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, podrán presentarse entre el 1 de julio y el 31 de octubre. Cuarto período.#Las solicitudes de ayudas por nacimiento/adopciones que hayan tenido lugar entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre podrán presentarse entre el 1 de octubre y el 31 de enero de 2023. En la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0408T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en las que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud. El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar mediante Resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir que se produzca la finalización de cada periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

Fuente: BOPA de 22 de Marzo de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL: <https://sede.asturias.es/bopa/2022/03/22/2022-01891.pdf>

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: CONVOCATORIA DEL PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2022-CÁMARA de COMERCIO OVIEDO

Entidad convocante: Cámara de Comercio de Oviedo

Fin de plazo: 2022/08/31

Hora de vencimiento: 14:00

Lugar: ASTURIAS

Requisitos: Algunos requisitos: Beneficiarios: Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Oviedo, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Resumen: Concesión de ayudas para desarrollar Planes de acción en marketing digital internacional en el marco del Programa Xpande Digital, subvencionados en un 80% por FEDER. Cuantía: La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 44.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.200 €. Estas ayudas forman parte del Programa Xpande Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 84.480 €, en el marco del #Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020# y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento. El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Oviedo. Además, puede consultarse a través de la web www.camara-ovi.es

Presentación: El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 31 de agosto de 2022 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

CONVOCATORIAS

Fuente: BOPA de 17 de Marzo de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL: <https://sede.asturias.es/bopa/2022/03/17/2022-01795.pdf>

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA BONO CULTURAL JOVEN 2022

Entidad convocante: Ministerio de Cultura y Deporte

Fin de plazo: 2022/10/15

Hora de vencimiento: 23:59

Dotación: La cuantía máxima destinada a financiar la ayuda del Bono Cultural Joven asciende a 194.420.800 euros, con un importe de 400 euros por persona beneficiaria.

Requisitos: Podrán ser beneficiarias las personas jóvenes que cumplan 18 años en 2022 y que posean la nacionalidad española o residencia legal en España. Igualmente beneficiarias podrán ser aquellas personas que sean solicitantes de asilo en España y quienes hayan solicitado protección temporal.

Resumen: La obtención de la ayuda de 400 euros del programa Bono Cultural Joven, que se abonará en tarjetas prepago personalizadas, para la adquisición de los productos, servicios y actividades culturales de las siguientes categorías y con los límites máximos que se indican: a) Artes en vivo, patrimonio cultural y artes audiovisuales: entradas y abonos para artes escénicas, música en directo, cine, museos, bienes integrantes del patrimonio histórico español, bibliotecas, exposiciones y festivales escénicos, literarios, musicales o audiovisuales, hasta un máximo de 200 euros por beneficiario. b) Productos culturales en soporte físico: libros; revistas, prensa, u otras publicaciones periódicas; videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD, o los conocidos como Blu-ray, hasta un máximo de 100 euros por beneficiario. c) Consumo digital o en línea: suscripciones y alquileres a plataformas musicales, de lectura o audiolectura, o audiovisuales, compra de audiolibros, compra de libros digitales, compra de canciones o álbumes digitales a través de plataformas de venta de música, suscripción para descarga de archivos multimedia (los conocidos como podcasts), suscripciones a videojuegos en la nube o en línea, suscripciones digitales a prensa, revistas u otras publicaciones periódicas, hasta un máximo de 100 euros por beneficiario.

Presentación: Las personas interesadas en obtener la ayuda del Bono Cultural Joven de 2022 deberán presentar su solicitud obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.3 del Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, cumplimentando el formulario disponible en la plataforma web <https://bonoculturajoven.gob.es> Si la persona interesada no ha cumplido 18 años de edad a fecha de solicitud, utilizará para su identificación CI@ve PIN con registro avanzado, debiendo solicitarla en alguna de las oficinas públicas dispuestas a tal efecto, acompañado en este caso de padre, madre, tutor o curador. Para la tramitación de este procedimiento, se consultarán automáticamente los datos de los solicitantes a los que se refiere el artículo 5.4 de la orden de convocatoria, siempre que se encuentren en poder de esta administración o hayan sido elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta. En caso de oposición, deberán indicarlo y aportar la documentación correspondiente. Las entidades colaboradoras encargadas de la gestión del programa realizarán cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos requeridos. La Resolución de Concesión del Bono Cultural Joven será dictada por la persona titular de la Subsecretaría de Cultura y Deporte y notificada en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dictada la resolución de concesión, la entidad colaboradora para la facilitación y gestión de los medios de pago emitirá las tarjetas prepago que se podrán descargar desde la "App" correspondiente. En caso de que la persona beneficiaria no disponga de un teléfono SmartPhone o no tuviera éste la tecnología NFC, y así lo haya manifestado en su solicitud, se le facilitará tarjeta o tarjetas prepago físicas. El beneficiario podrá gastar la ayuda en las tres categorías de actividades, servicios y productos subvencionables, en las Entidades Adheridas al programa, que estarán listadas por su nombre comercial y localización en la base de datos de la página web del Bono Cultural Joven. Los beneficiarios deberán subir a la plataforma del Bono Cultural Joven el comprobante electrónico o la imagen digitalizada del justificante de la compra efectuada en la que consten, al menos, los siguientes datos: DNI, NIF, TIE o documento acreditativo de solicitante de protección internacional o temporal, del beneficiario, artículo adquirido, y el importe, fecha y establecimiento donde se ha realizado la compra. En caso de detección de uso indebido o fraudulento, la tarjeta prepago del Bono Cultural Joven quedará inoperativa hasta que se subsane la incidencia detectada.

CONVOCATORIAS

Fuente: BOE de 25 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2022-23672

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA #JOVEN OCÚPATE# EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EN LOS EJERCICIOS 2022-2023

Entidad convocante: Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica ; Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA)

Fin de plazo: 2022/08/16

Dotación: La cuantía máxima del crédito disponible para financiar la citada convocatoria es de 5.178.716,40 €

Requisitos: Beneficiarios de la subvención: a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo, bien dependientes, o vinculadas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales. b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. c) Otras asociaciones de ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia.

Resumen: Concesión de subvenciones a entidades promotoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de acciones de formación en alternancia con el empleo en el marco del Programa #Joven Ocupate#, dirigido a personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Las actuaciones recogidas en esta convocatoria son financiadas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, por lo tanto dichos gastos están vinculados a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Presentación: El formulario de solicitud, en modelo normalizado, y el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y se podrá consultar y/o obtener a través de la ficha de servicio #Subvenciones a entidades promotoras para la ejecución del Programa Joven Ocupate de Garantía Juvenil#, introduciendo el código AYUD0159T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la mencionada sede electrónica.

Fuente: BOPA de 25 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: SUBVENCIONES A LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (DESDE JULIO DE 2022 A JUNIO DE 2023)

Entidad convocante: Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA)

Otros responsables: Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

Fin de plazo: 2022/08/11

Dotación: Quince millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y cuatro céntimos (15.562.497,94 €) con cargo al Presupuesto del Principado de Asturias para 2022 y 2023

Requisitos: Empresas calificadas y registradas como Centros Especiales de Empleo en el Principado de Asturias, con independencia de su forma jurídica, tamaño y sector económico, inscritos a fecha de solicitud de la subvención en el Registro de Centros Especiales de Empleo del Principado de Asturias.

Resumen: El objeto de la subvención es cofinanciar los costes salariales devengados entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, incluidas dos pagas extraordinarias devengadas en este período, por la plantilla de trabajadores con discapacidad de los centros especiales de empleo en sus centros de trabajo radicados en Asturias. La subvención ampara hasta el 50% del salario mínimo interprofesional de la citada plantilla.

Presentación: En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0233T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario

CONVOCATORIAS

normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Fuente: BOPA de 28 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: SUBVENCIONES A LOS ARTESANOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y PARA CURSOS FUERA DEL ÁMBITO REGIONAL

Entidad convocante: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Inicio de plazo: 2022/05/31

Fin de plazo: 2022/09/30

Lugar: ASTURIAS

Requisitos: Algunos requisitos: Beneficiarios. Artesanos, sean personas físicas y jurídicas, residentes en Asturias que estén inscritas o hayan cursado inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias, siempre que su inscripción se haya resuelto de forma positiva con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de estas subvenciones.

Resumen: Gastos para la asistencia a ferias y para cursos de perfeccionamiento profesional fuera del ámbito regional.

Cuantía: Cuantía total: 35.000 € (treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.476.000 ampliable hasta 40.000 € (cuarenta mil euros) cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El crédito se distribuirá: 1.ª fase: 11.666,66 €, 2.ª fase: 11.666,66 € y 3.ª fase: 11.666,68 €. En caso de producirse crédito sobrante en una de las fases, éste se acumulará sucesivamente a la fase siguiente. Cuantía máxima por proyecto: Ferias y cursos celebrados en España: 30% de la inversión. Ferias, cursos y visitas a ferias realizadas en el extranjero: 50% de la inversión. Cuantía máxima visitas a ferias: 1.200 euros. Cuantía máxima por beneficiario: 5.000 euros. Convocatoria: BOPA de 22 de Marzo de 2022

<https://sede.asturias.es/bopa/2022/03/22/2022-01952.pdf>

Presentación: Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se agruparán dentro de cada una de las siguientes fases, en orden a la fecha de solicitud: 1.ª El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria hasta el 30 de abril de 2022 para las ferias y cursos realizados desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022. 2.ª Fase para las solicitudes presentadas desde el día 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2022, correspondientes a ferias y cursos realizados desde el 1 de marzo hasta de 30 de junio de 2022. 3.ª Fase para las solicitudes presentadas desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2022, correspondientes a ferias y cursos realizados en este período. La solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse: # A través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0042T01. # A través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. # Por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015.

Fuente: BOPA de 22 de Marzo de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL: <https://sede.asturias.es/bopa/2022/03/22/2022-01952.pdf>

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: SUBVENCIONES A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEABILIDAD, DE JULIO DE 2021 A JUNIO DE 2022

Entidad convocante: Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA)

Otros responsables: Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

Fin de plazo: 2022/08/11

Dotación: Por cada contrato laboral, con independencia del tipo del mismo (indefinido o temporal, a tiempo completo o

CONVOCATORIAS

parcial), se devenga mensualmente una subvención de hasta el 10% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, tomado este en cómputo de día o mes, según cada caso, en proporción a la jornada de trabajo especificada en su contrato, y de acuerdo con los días que realmente haya abonado el Centro Especial de Empleo al trabajador. Con el mismo límite del 10% del salario mínimo interprofesional, serán subvencionables igualmente dos extras anuales, para cuyo cálculo se tomara como referencia los días que previamente se hayan subvencionado a cada trabajador con discapacidad, durante el período de tiempo en que genere dicha extra (sea esta anual o semestral).

Requisitos: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas calificadas y registradas como Centros Especiales de Empleo en el Principado de Asturias, con independencia de su forma jurídica, tamaño y sector económico, inscritos a fecha de solicitud de la subvención en el Registro de Centros Especiales de Empleo del Principado de Asturias.

Resumen: El objeto de la subvención es cofinanciar el coste salarial (entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, incluidas dos pagas extras devengadas en este período) exclusivamente de los trabajadores discapacitados con especiales dificultades de empleabilidad, que tengan su puesto de trabajo en Centros Especiales de Empleo ubicados en el Principado de Asturias.

Presentación: En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0231T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Fuente: BOPA de 28 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN

Entidad convocante: Ayuntamiento de Gijón

Fin de plazo: 2022/08/26

Dotación: La cuantía global de la presente convocatoria será de 1.220.000 € del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2022, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria M17.23101.49000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Línea 1 (Cooperación al desarrollo): el importe global máximo de las subvenciones de esta línea será de 1.050.000 €. El importe de la subvención a conceder no podrá ser superior a 65.000 €. La cuantía solicitada no podrá superar el 80% del coste final del proyecto. Línea 2 (Territorios palestinos): el importe global máximo de las subvenciones de esta línea será de 100.000 €. El importe de la subvención a conceder no podrá ser superior a 65.000 €. La cuantía solicitada no podrá superar el 80% del coste final del proyecto. Línea 3 (Educación para el desarrollo y sensibilización): el importe global máximo de las subvenciones de esta línea será de 70.000 €. El importe de la subvención a conceder no podrá ser superior a 7.000 €. La cuantía solicitada no podrá superar el 90% del coste final del proyecto.

Requisitos: a) Estar constituida conforme a la normativa vigente e inscrita formalmente en el Registro General de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención o en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo del Principado de Asturias o en el Registro de Asociaciones al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o en el Registro de Fundaciones correspondiente, a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. b) Podrán participar entidades que tengan sede abierta o delegación permanente tanto en el municipio de Gijón, como en el resto de Asturias o fuera de Asturias, afectando estas diferencias geográficas sólo en cuanto al baremo por puntos incluido en la cláusula séptima de las bases. c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA n.º 21, de 27 de

CONVOCATORIAS

enero de 2006) y artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones. d) Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria. e) Declaración de no estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre). f) En el caso de las agrupaciones de entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos para los que se solicita subvención, a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos de esta cláusula todos y cada uno de sus miembros. En este caso las entidades deberán consorciarse y aportar un convenio de colaboración en el que consten expresamente los compromisos de ejecución de cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas, detallándose el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

Resumen: Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022 destinadas a organizaciones no gubernamentales, en las condiciones y requisitos establecidos en la misma, para la ejecución de proyectos en las siguientes líneas de actuación: a) Línea 1: Cooperación al desarrollo. Para la realización de acciones de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de desarrollo económico y social en los países empobrecidos que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida, la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos. Los proyectos de cooperación al desarrollo que se presenten habrán de referenciarse a un único país. b) Línea 2: Territorios palestinos. Para la realización de acciones de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de desarrollo económico y social en Palestina que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida, la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos. c) Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización. Para la realización de acciones e intervenciones orientadas a la sensibilización de la sociedad en su conjunto o determinados sectores en particular, que promuevan actitudes de compromiso solidario y que se basen en organización de jornadas, encuentros, exposiciones puntuales, conferencias, proyecciones, etc. Tendrán prioridad los proyectos que divulguen y desarrollen los ODS y la Agenda 2030. Las acciones de sensibilización deberán tener como población destinataria a las personas residentes en el municipio de Gijón. Cada entidad sólo podrá presentar un único proyecto por línea, especificando en la solicitud la línea correspondiente.

Presentación: Al ser las organizaciones no gubernamentales sujetos obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, la solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente deberá presentarse a través del registro electrónico: [https://sedelectronica.gijon.es](https://sedeelectronica.gijon.es) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Fuente: BOPA de 28 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: SUBVENCIONES CON DESTINO AL PERFECCIONAMIENTO FORMATIVO DE TITULADOS Y TITULADAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES PARA 2022

Entidad convocante: Consejería de Educación

Inicio de plazo: 2022/09/01

Fin de plazo: 2022/09/20

Dotación: El importe total destinado a esta ayuda es de cinco mil cuatrocientos quince euros (5.415,00 euros).

Requisitos: Titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias que hayan realizado la matrícula o prematrícula de una acción formativa que suponga ampliación de sus estudios.

CONVOCATORIAS

Resumen: Contribuir al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores que hayan obtenido su título en centros del Principado de Asturias y realicen alguna acción formativa de ampliación de conocimientos en 2022.

Presentación: En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0198T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Fuente: BOPA de 6 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL BONO JOVEN

Entidad convocante: Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Fin de plazo: 2023/12/30

Dotación: Se concederá una ayuda de 250 euros mensuales con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de cesión. La ayuda se concederá a las personas beneficiarias por el plazo de dos años. La renta arrendaticia o precio de cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales. Para el caso de alquiler de habitación, esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

Requisitos: Personas físicas de edad igual o inferior a 35 años, con nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza o, en el caso de ciudadanos no comunitarios con residencia regular en España, titulares o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento o cesión de uso de vivienda o de habitación, las cuales deberán disponer, al menos, de una fuente regular de ingresos que les reporte unas rentas anuales con los límites indicados en el apartado 1.d) del apartado tercero de la convocatoria.

Resumen: Facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos. Las actuaciones objeto de ayuda serán concedidas de manera directa y atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. La ayuda se abonará, con carácter general, a medida que se vayan justificando los pagos del alquiler o de la cesión. El primer pago de la ayuda se corresponderá con las mensualidades de la renta presentadas con la solicitud y justificadas adecuadamente. El resto de pagos se realizarán previa justificación de los recibos correspondientes, de forma periódica.

Presentación: En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio de la convocatoria con el código AYUD0405T01, en la que se encontrará información resumida, la resolución de la convocatoria completa y el formulario normalizado de solicitud, así como el acceso para iniciar electrónicamente la solicitud.

Fuente: BOPA de 5 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL. EJERCICIO 2022

Entidad convocante: Ayuntamiento de Oviedo

Fin de plazo: 2022/12/30

Lugar: OVIEDO

Requisitos: Algunos requisitos: Podrán beneficiarse de las prestaciones económicas sociales que se concedan por medio de esta convocatoria, las personas físicas a las que se refiere el art. 6 de la misma, para sí o para su unidad de convivencia, y que además de cumplir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los establecidos en el apartado 3 del art. 6 de la convocatoria. Los requisitos establecidos en este artículo, podrán ser exonerados por causas

CONVOCATORIAS

excepcionales debidamente justificadas en el informe social, cuando así lo requiera el proceso de intervención familiar, con propuesta motivada del/la trabajador/a social. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y dada la naturaleza de la subvención, las personas beneficiarias, quedarán exoneradas del requisito señalado en el apartado e) del citado artículo, relativo a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resumen: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, las cuales son un instrumento dentro de la intervención social y tienen como finalidad prevenir la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas, individualmente consideradas, o a unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo. Las ayudas tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá un análisis de la situación individual y familiar. Este análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico y habrá de ser elaborado y firmado por un/una trabajador/a social. Las ayudas podrán ser de carácter periódico o de pago único. Habrán de ser destinadas a paliar o resolver situaciones de urgencia y/o emergencia social; a prevenir situaciones de exclusión social; o a favorecer la plena integración social, de las personas que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Las Bases reguladoras se aprobaron como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de junio de 2004 (Boletín Oficial del Principado de Asturias 21-09-2004) que ha sido objeto de diversas modificaciones, una de las cuales, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 02 de julio de 2018 incorpora las Bases que regulan estas subvenciones. BOPA de 27 de Marzo de 2019 <https://sede.asturias.es/bopa/2019/03/27/2019-02393.pdf>

Presentación: Plazo de presentación Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse por cualquier medio o cauce admitido en derecho durante todo el año a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA

Fuente: BOPA de 7 de Enero de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL: <https://sede.asturias.es/bopa/2022/01/07/2021-11369.pdf>

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: SUBVENCIONES PARA EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES, Y PARA ACCIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2022

Entidad convocante: Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

Fin de plazo: 2022/08/12

Dotación: El crédito convocado es de 1.741.500,00 € con la distribución inicial por aplicaciones presupuestarias y líneas de subvención prevista en el resuelto tercero.

Requisitos: De acuerdo con lo establecido en el resuelto quinto, podrán solicitar ayudas para realizar actuaciones en cada línea de subvención las siguientes personas/entidades: Apartado 1. Promoción del uso de energías renovables. -Utilización de biomasa como combustible para la producción de energía térmica: empresas privadas y trabajadores autónomos. -Sistemas geotérmicos destinados a la producción de energía térmica (calor y/o frío): empresas privadas y trabajadores autónomos. -Producción de energía eléctrica mediante turbinas minihidráulicas o mediante aerogeneradores: empresas privadas, trabajadores autónomos, particulares, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios. -Instalaciones para aprovechamiento energético de biogás: empresas privadas y trabajadores autónomos. Apartado 2. Promoción del ahorro y la eficiencia energética. -Medidas en el sector de la edificación: empresas privadas, trabajadores autónomos, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios. -Programa de ayudas públicas para industrias: empresas privadas cuya actividad esté incluida en alguna de las clases pertenecientes a la sección C: Industria Manufacturera, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). -Instalación de estaciones de repostaje de combustibles alternativos accesibles al público: empresas privadas legalmente acreditadas y registradas para el ejercicio de la actividad de suministro de combustibles según determine la normativa de aplicación.

Resumen: Aprobar la convocatoria de subvenciones para el uso de Energías Renovables y para Acciones de Ahorro y Eficiencia Energética mediante la aplicación de las tecnologías previstas en el resuelto tercero.

Presentación: En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) encontrará información

CONVOCATORIAS

complementaria y los formularios específicos para cada línea de ayudas que se podrán localizar introduciendo en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) el código correspondiente a cada línea de ayudas.

Fuente: BOPA de 12 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

Tipo de convocatoria: SUBVENCIONES Y AYUDAS

Título: SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES: EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, FESTIVAS Y OTROS DE INTERÉS SOCIAL O GENERAL PARA EL CONCEJO DE TEVERGA, ANUALIDAD 2022

Entidad convocante: Ayuntamiento de Teverga

Fin de plazo: 2022/08/09

Dotación: Las cuantías globales de la presente convocatoria, ascienden a las contempladas en el Presupuesto Municipal y se financia con cargo a la partidas presupuestarias 334/48000 y 338/48000 del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Teverga con una consignación presupuestaria de 13.000 €

Requisitos: -Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones personas físicas empadronadas en Teverga, todas las Asociaciones del concejo, que fomenten la participación entre los vecinos y desarrollen sus actividades en el Concejo de Teverga, deportistas o asociaciones deportivas que acudan a Campeonatos. -Para ser beneficiarias de las ayudas, las asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos: # No recibir subvención de este Ayuntamiento para la misma actividad. # Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Teverga. # Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la convocatoria.

Resumen: -El objeto de la presentes bases y convocatoria es la concesión de subvenciones para las distintas líneas de actuación que desarrollen las personas físicas, Asociaciones, Clubes Deportivos, Centros Educativos y Entidades del Concejo de Teverga para actividades de la anualidad 2022. -Se considerarán programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan: # Programas y proyectos educativos, culturales, deportivos y otros de interés social o general para el concejo de Teverga. # Actuaciones que potencien y promuevan aspectos relacionados con la singular etnografía, historia y tradiciones del concejo de Teverga # Apoyo a las personas físicas, asociaciones y sociedades de festejos que desarrollen actividades de festejos tradicionales o fiestas patronales en el concejo.

Presentación: -Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: # Solicitud de participación, según modelo que figura en el anexo de estas Bases. # Certificado de no ser deudores con la Hacienda Municipal por razón de tributos o reintegros de subvenciones de convocatorias de años anteriores. # Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas para la financiación de la actividad. # Ficha de acreedores, según modelo que figura en el anexo de estas Bases, aquellas Asociaciones que soliciten por primera vez. # Proyecto específico para el que se solicita la ayuda. # Fotocopia del NIF del representante y, en su caso, CIF de la entidad o si es persona física DNI. # Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudor con la Hacienda del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social o en su caso, autorización al Ayuntamiento para recabar esta información -Esto no excluye la posibilidad de que el Ayuntamiento de Teverga pueda requerir la aportación de otra documentación acreditativa para una mejor valoración de las peticiones. La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente deberá presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Teverga, Plaza General Gonzalo González s/n Tevega. Tendrá los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fuente: BOPA de 19 de Julio de 2022

Materias: SUBVENCIONES Y AYUDAS ;

URL:

https://sede.asturias.es/ast/bopa-disposiciones?p_p_id=pa_sede_bopa_web_portlet_SedeBopaDispositionWeb&p_p_lifecycle=0&_pa

CONVOCATORIAS